



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2087

07/01/2020

4039

AUTOR/A: RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); TIRADO OCHOA, Vicente (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el “compromiso voluntario de puntualidad” amplía las garantías previstas en el Reglamento de la Ley del Sector Ferroviario en materia de indemnizaciones y prevé compensaciones en función del tiempo de retraso y el tipo de producto.

Así, RENFE indemniza a todos aquellos viajeros afectados por incidencias no atribuibles a causa de fuerza mayor que hayan presentado una reclamación en los tres meses posteriores a la fecha en la que se produjo la misma.

Concretamente, las indemnizaciones previstas para los productos que atienden las relaciones ferroviarias que conectan Madrid y Extremadura son las siguientes:

TALGO

1. Retraso igual o superior a 60 minutos: Devolución del 50%.
2. Retraso superior a 90 minutos: Devolución del 100%.

MEDIA DISTANCIA

3. Retraso superior a 15 minutos: Devolución del 25%.
4. Retraso superior a 30 minutos: Devolución del 50%.
5. Retraso superior a 60 minutos: Devolución del 100%.



REGIONAL EXPRÉS Y REGIONAL

6. Retraso superior a 30 minutos: Devolución del 25%.
7. Retraso superior a 45 minutos: Devolución del 50%.
8. Retraso superior a 60 minutos: Devolución del 100%.

Madrid, 07 de febrero de 2020